



RESOLUCION-CS-N° 509/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 28 DIC 1998

Expediente N° 17.514/98 - Ref. 01/98.-

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 508-98 por la que se llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de DIRECTOR DE LRK 317 RADIO UNIVERSIDAD DE SALTA, con dependencia jerárquica de SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, y

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del presente se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución CS N° 190/98 que aprueba el *Reglamento de Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director de LRK 317 Radio Universidad de Salta.*

Que el Jurado se expidió por unanimidad aconsejando la designación de la Srta. María Margarita Couto en el cargo motivo de este concurso.

Que la Srta. Marta Beatriz César interpone formal impugnación al dictamen emitido por el Jurado basado en consideraciones de Hecho y Derecho "*que tornan al mismo con graves vicios de la voluntad tanto de carácter objetivo como subjetivo, por su manifiesta arbitrariedad; vicios de carácter formal por la estructura del mismo y vicios graves FORMALES que lo tornan inexistente por ser emitido anterior a la fecha de la entrevistas configurando además un típico caso de desviación de poder y de vicio en su objeto, por imposibilidad de sustrato.*"

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4788 del 20/11/98, expresa:

"Marta B. César, postulante al Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director LRK 317 Radio Universidad de Salta, interpone impugnación al dictamen emitido por el Jurado.

Encontrándose el mismo interpuesto en tiempo y forma, corresponde su consideración, y a tales fines se aconseja dar vista de la impugnación a la Srta. María Margarita Couto para que ejercite los derechos que crea corresponden por el término de 5 (cinco) días a partir de la fecha de su notificación.

En el mismo orden considerado, corresponde darle vista de tal impugnación al Jurado interviniente para que produzca dictamen ampliatorio en base a las impugnaciones deducidas."

Que a fs. 106/108 el Jurado produce Ampliación de su Dictamen que en su punto d) RESUMEN expresa: "*Si bien la postulante electa no posee antecedentes como Directora de Radio, se meritó la circunstancia de que en el caso de la impugnante se trata de una radio comercial, destacándose sin embargo, un profundo conocimiento de la problemática educativa en general y de actividades específicas relacionadas con la radio, como la experiencia docente universitaria en Radio y Redacción de María M. Couto.*

Una lectura pormenorizada de los antecedentes y actividades profesionales de la postulante electa permite inferir una más sólida identificación y pertenencia con la problemática universitaria.

///...



RESOLUCION-CS-N° 5.09/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expediente N° 17.514/98 - Ref. 01/98.-

Los antecedentes de Marketing destacan a María M. Couto sobre Marta César y, fundamentalmente, la presentación de una programación detallada y específica de cada uno de los espacios de la emisora y su aplicación en sucesivas etapas, muestra claramente la relación de factibilidad entre marco técnico y concreción práctica, el perfil de la emisora, la filosofía comunicacional de la misma."

Que, asimismo, a fs. 111 obra descargo producido por la Srta. María Margarita Couto.

Que al respecto Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4821 de fecha 14/12/98 expresa:

"La Srta. Marta César, postulante al presente concurso, impugnó el dictamen del Jurado por lo que se le dio vista a éste para que produzca dictamen ampliatorio, como así también se le dio traslado a la postulante propuesta en primer término para que ejercite sus derechos.

El Jurado interviniente produce extenso dictamen ampliatorio con cuadros comparativos y suficiente fundamentos ratificando la propuesta anterior de otorgarle el primer puesto a la Srta. Margarita Couto, por los fundamentos allí vertidos.

Del dictamen ampliatorio se le dio vista a la impugnante César con fecha 4/12/98, como así también esta Asesoría Jurídica le permitió el fotocopiado de la ampliación del dictamen y de la impugnación deducida.

Encontrándose cumplido en exceso el término para impugnar que vencía el 11/12/98 en las dos primeras horas hábiles administrativas, y no habiendo utilizado tal derecho la impugnante, el dictamen se encuentra firme por lo que corresponde su consideración."

Que los argumentos vertidos por la Srta. César en sus presentaciones no aportan elementos de juicio para que este Cuerpo revea lo dictaminado por el Jurado interviniente.

Que la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 275/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 23 de Diciembre de 1998)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Dictamen del Jurado, y su Ampliación, que entendió en la cobertura de un cargo de Director de LRK 317 Radio Universidad de Salta y, en consecuencia, rechazar la impugnación interpuesta por la Srta. Marta Beatriz CESAR.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. POLIVIA 5150 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 3 -

Expediente N° 17.514/98 – Ref. 01/98.-

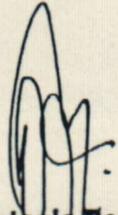
ARTÍCULO 2°.- Designar a la Srta. María Margarita COUTO, D.N.I. N° 11.056.527, en el cargo de Director de LRK 317 Radio Universidad de Salta, con retribución equivalente a la Categoría 11 del Escalafón para el Personal de Apoyo Universitario, a partir del 4 de Enero de 1999 y hasta el 30 de Abril de 2001.

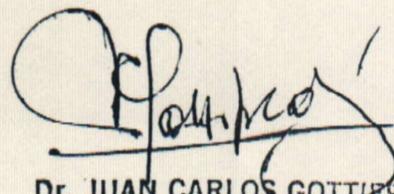
ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la Srta. COUTO ejercerá sus funciones bajo el régimen de dedicación exclusiva, con el cumplimiento de 45 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente designación en la respectiva partida individual de la Planta de Personal de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Obra Social y postulantes al cargo. Cumplido, siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. JUAN CARLOS GOTTIPREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 509/98